



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

## RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: 064/2012

Consejero Instructor: Luis González Briseño

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día nueve de julio del año dos mil trece, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública Luis González Briseño, asistido del Secretario Técnico licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle dentro del recurso de revisión presentado por Roberto Sánchez, procede a dictar el siguiente:

### ACUERDO

Visto el estado que guarda el presente expediente, se advierte de las constancias que el ciudadano registrado como Roberto Sánchez fue prevenido por esta autoridad, a efecto de que en un plazo de cinco días aclarara el acto que recurre en contra de la Secretaría de Cultura conforme quedó establecido en el acuerdo de prevención de fecha dieciocho de junio del año en curso. Dicho plazo comenzó a correr a partir del día veinticinco de junio del año en curso, de tal forma el plazo venció en fecha primero de julio del presente año, sin que el ciudadano atendiera la prevención que le fue notificada por estrados, en virtud de que el correo que señaló [robertosanchez567@gmail.com](mailto:robertosanchez567@gmail.com) para recibir notificaciones es inválido, según se desprende de la constancia correspondiente.

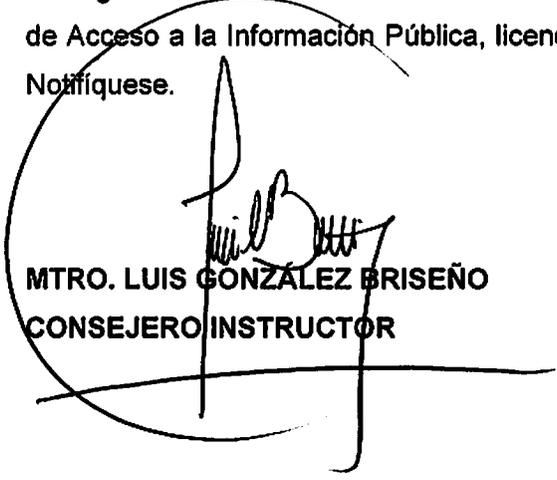
En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, ante la falta de cumplimiento de la prevención correspondiente se tiene por no interpuesto el recurso de revisión número de folio PF00001813.

Notifíquese al ciudadano por estrados con fundamento en el artículo 123 fracción III de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, Instruyéndose para tal efecto al Secretario Técnico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

Así lo acordó el Consejero Luis González Briseño en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; en los artículos 4; 10; 31 fracción I; 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe. Notifíquese.



MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
CONSEJERO INSTRUCTOR



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO